



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 1,25 euros    —: De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 2006</b>	<b>Miércoles 15 de febrero</b>	<b>Número 32</b>

### INDICE

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Burgos núm. 3. 345/2004. Pág. 2.  
De Burgos núm. 3. 87/2005. Pág. 2.  
De Burgos núm. 3. 277/2005. Pág. 2.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 3.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.  
Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 3 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.  
Saldaña de Burgos. Pág. 9.  
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Págs. 9 y 10.  
Quintanar de la Sierra. Pág. 10.  
Villaverde Mogina. Pág. 10.  
Frías. Pág. 10.  
Bugedo. Págs. 10 y 11.  
Belorado. Pág. 11.  
Villariezo. Pág. 11.  
Villayerno Morquillas. Tasa por suministro de agua potable a domicilio. Págs. 11 y ss.
- JUNTAS VECINALES.  
Quintanamanvirgo. Pág. 13.

#### SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.  
Gumiel de Mercado. Subasta para la adjudicación de la vivienda número 109 de la Avda. Gomel. Pág. 13.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

- Caja de Burgos. Págs. 13 y 14.

#### ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.  
Miranda de Ebro. Negociado de Industria y Medio Ambiente. Pág. 15.  
Pinilla Trasmonte. Pág. 15.  
Villatuelda. Pág. 15.  
Baños de Valdearados. Pág. 16.  
Castrillo del Val. Pág. 16.  
Olmedillo de Roa. Pág. 16.
- JUNTAS VECINALES.  
Huerta de Abajo. Pág. 15.  
Gredilla la Polera. Págs. 15 y 16.
- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.  
Treviño. Subasta del aprovechamiento agrícola de diversas fincas rústicas. Pág. 16.



# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300364/2004.  
01000.

Número de autos: Demanda 345/2004.

Número de ejecución: 190/2004.

Materia: Ordinario.

Demandados: José Enrique Ramírez Rincón y Fogasa.

### *Cédula de notificación*

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 190/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Juan Cruz Estépar Crespo, contra la empresa José Enrique Ramírez Rincón, sobre ordinario, se ha dictado auto de subrogación de fecha 30/01/06, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. —

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 2.080,02 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad. — El Magistrado Juez, Jesús Carlos Galán Parada. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Enrique Ramírez Rincón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 30 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200600650/687.— 60,00

N.I.G.: 09059 4 0300087/2005.  
01000.

Número de autos: Demanda 87/2005.

Número de ejecución: 195/2005.

Materia: Ordinario.

Demandados: Protección de Datos y Sistemas de Aseguramiento, S.L., y Fogasa.

### *Cédula de notificación*

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 195/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Verónica Tomé Merino, contra la empresa Protección de Datos y Sistemas de Aseguramiento, S.L., se ha dictado en el día de hoy auto en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Protección de Datos y Sistemas de Aseguramiento, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.401,05 euros de principal, más 680,00 euros para costas e

intereses fijados provisionalmente, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del artículo 274.5 de la L.P.L., la presente declaración de insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, al que se remitirá el correspondiente edicto y solicitud de inserción en los impresos normalizados a tales efectos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad, conforme el Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretario Judicial.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Protección de Datos y Sistemas de Aseguramiento, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 30 de enero de 2006. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200600651/688.— 76,00

N.I.G.: 09059 4 0300254/2005.  
01000.

Número de autos: Demanda 277/2005.

Número de ejecución: 180/2005.

Materia: Ordinario.

Demandados: Hma. Emprendimientos Turísticos, S.L. y Fogasa.

### *Cédula de notificación*

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 180/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Amina el Goumri Fedal, contra la empresa Hma. Emprendimientos Turísticos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 30/01/06, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. —

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 3.195 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a SS.<sup>a</sup> para su conformidad. — El Magistrado Juez, Jesús Carlos Galán Parada. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hma. Emprendimientos Turísticos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 30 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200600652/689.— 60,00

# ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio de Industria Comercio y Turismo

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga a don Diego Marcos Alvaro Aragón, autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica en Espinosa de Cervera (Burgos). Expediente: FV/51.*

Antecedentes de hecho. —

Con fecha 4 de noviembre de 2005, don Diego Marcos Alvaro Aragón, solicitó autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 12 de diciembre de 2005 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento de Espinosa de Cervera, remitiendo informe con fecha 17 de enero de 2006.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a la empresa Diego Marcos Alvaro Aragón, la instalación fotovoltaica conectada a red cuyas características principales son:

— Emplazamiento: Parcela 11, polígono 510, Espinosa de Cervera.

— Potencia nominal: 32 kW.

— Paneles: 198, marca Photowatt, modelo PW 1650.

— Inversores: 1, marca Fronius, modelo IG-400.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>ª</sup> — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como las condiciones establecidas para la conexión.

2.<sup>ª</sup> — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de nueve meses, contados a partir de la presente Resolución.

3.<sup>ª</sup> — El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.<sup>ª</sup> — La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 19 de enero de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200600436/589. — 120,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución de concesión de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP 23928 BU, incoado a instancia de don Abilio Villaquirán García, con domicilio en 09229 Villaverde Mogina (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,28 l/sg., en término municipal de Villaverde Mogina (Burgos), con destino a riego de 2,1360 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características:

Unidad hidrogeológica: U.H.02.08.

Clase y afección de aprovechamiento: Pozo de 5 mts. de profundidad y 2 m. de diámetro, revestido de anillos de hormigón, y tapa de hormigón, con destino a riego de 2,1360 Has.

Nombre del titular: Don Abilio Villaquirán García. Documento Nacional de Identidad: 12.984.035.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: La finalidad del aprovechamiento es para riego de 2,1360 Has., en finca de su propiedad, sita en la parcela 163, del polígono 502, al sitio de «Las Roturas», en término municipal de Villaverde Mogina (Burgos), con destino a riego de 2,1360 Has.

Caudal máximo en litros por segundo: 6,86 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,28 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba marca Rovatti acoplada a un motor de 120 C.V. de potencia y 24.696 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m.<sup>3</sup>/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 12.816 m.<sup>3</sup>.

Superficie regable en hectáreas: 2,1360 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. – Se concede a D. Abilio Villaquirán García, autorización para extraer del acuífero 02.08 un caudal total continuo equivalente de 1,28 l/sg., en término municipal de Villaverde Mogina (Burgos), con destino a riego de 2,1360 Has., en la parcela 163, polígono 502 y un volumen máximo anual de 12.816 m.<sup>3</sup>.

Segunda. – La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera. – Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta. – El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta. – La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo consensual.

Sexta. – Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servi-

dumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. – En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava. – La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena. – Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general así como integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas por la Subdelegación del Gobierno en Burgos (Dependencia de Agricultura), en su informe de fecha 10 de enero de 2005 que dice:

«No se tiene conocimiento que el término municipal de Villaverde Mogina (Burgos), esté incluido en algún Plan de Obras de Regadío de Interés General y en consecuencia dicha concesión no afectaría a ningún Plan de actuación existente. No obstante la concesión debiera quedar condicionada a cualquier Plan General de actuación futuro».

Décima. – El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima. – Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

Duodécima. – El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera. – Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta. – Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 16 de enero de 2006.— El Jefe de Sección Técnica, José Antonio Pleguezuelos García.

200600624/653.— 220,00

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución de concesión de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP 23486 BU, incoado a instancia de don Salvador Tobar Medina y don Ismael González Maestro, con domicilio en 09226 Celada del Camino (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,75 l/sg., en término municipal de Celada del Camino (Burgos), con destino a riego de 4,5820 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características:

Unidad hidrogeología: 02.08.

Clase y afección de aprovechamiento: Pozo de 5 mts. de profundidad y 2,20 m. de diámetro, revestido de anillos de hormigón, y tapa de hormigón, con destino a riego de 4,5820 Has.

Nombre del titular: Don Salvador Tobar Medina y don Ismael González Maestro. Documento Nacional de Identidad: 13.073.750 y 12.921.848.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable:

Parcela 145, del polígono 6 = 1,2780 Has. (paraje El Ajar), Ismael González Maestro.

Parcela 146, del polígono 6 = 3,3040 Has. (paraje El Ajar), Salvador Tobar Medina.

Pozo entre las dos parcelas, 4,5820 Has.

En el término municipal de Celada del Camino (Burgos), con destino a riego de 4,5820 Has.

Caudal máximo en litros por segundo: 2,75 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,75 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba marca Itur (energía mecánica) con motor de 75 C.V. de potencia y un caudal de 9.900 litros/hora = 2,75 litros/seg.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m.<sup>3</sup>/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 27.492 m.<sup>3</sup>.

Superficie regable en hectáreas: 4,5820 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede a D. Salvador Tobar Medina y D. Ismael González Maestro, autorización para extraer del acuífero U.H.02.08 un caudal total continuo equivalente de 2,75 l/sg., en término municipal de Celada del Camino (Burgos), con destino a riego de la parcela 145, polígono 6, de 1,2780 Has. y parcela 146, polígono 6, de 3,3040 Has., sumando un total de superficie de riego de 4,5820 Has. y un volumen máximo anual de 27.492 m.<sup>3</sup>.

Segunda. — La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera. — Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta. — El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta. — La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. — En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava. – La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena. – Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general así como integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas por la Subdelegación del Gobierno en Burgos (Dependencia de Agricultura), en su informe de fecha 12 de noviembre de 2002 que dice:

«No se tiene conocimiento que el término municipal de Celada del Camino (Burgos), esté incluido en algún Plan de Obras de Regadío de Interés General y en consecuencia dicha concesión no afectaría a ningún Plan de actuación existente. Debiendo, no obstante, quedar condicionada dicha concesión a cualquier Plan General de actuación futuro».

Décima. – El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima. – Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

Duodécima. – El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera. – Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta. – Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas,

esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 16 de enero de 2006.– El Jefe de Sección Técnica, José Antonio Pleguezuelos García.

200600625/654.– 230,00

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución de concesión de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP 23807 BU, incoado a instancia de don Juan Carlos Pascual Langa, don Fernando Domingo Pascual Langa y doña Angela Pascual Langa, con domicilio en 09490 Zazuar (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,83 l/sg., en término municipal de Zazuar (Burgos), con destino a riego de 1,3760 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características:

Unidad hidrogeología: U.H.02.09.

Clase y afección de aprovechamiento: Pozo rectangular de 8 x 5 m. revestido de piedra y el brocal de bloques de cemento y 6 m. de profundidad. La finalidad del aprovechamiento es para riego de 1,3760 Has., en finca de su propiedad, sita en la parcela 533, del polígono 506 (Paraje «La Peñuela»), del término municipal de Zazuar (Burgos).

Nombre del titular: Don Juan Carlos Pascual Langa, don Fernando Domingo Pascual Langa y doña Angela Pascual Langa. Documento Nacional de Identidad: 71100544T, 13103243 y 5237479 respectivamente.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Parcela 533, polígono 506, al sitio de «La Peñuela», en término municipal de Zazuar (Burgos), con destino a riego de 1,3760 Has.

Caudal máximo en litros por segundo: 13,89 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,83 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba superficial movida por un motor marca Diter, de 80 C.V. de potencia y un caudal máximo de 50.000 l/h. = 13,89 l/seg.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m<sup>3</sup>/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 8.256 m.<sup>3</sup>.

Superficie regable en hectáreas: 1,3760 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede a don Juan Carlos Pascual Langa, don Fernando Domingo Pascual Langa y doña Angela Pascual Langa, autorización para extraer del acuífero U.H.02.09 un caudal total continuo equivalente de 0,83 l/sg., en término municipal de Zazuar (Burgos), con destino a riego de 1,3760 Has. y un volumen máximo anual de 8.256 m.<sup>3</sup>.

Segunda. — La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera. — Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta. — El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta. — La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. — En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general así como integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas por la Subdelegación del Gobierno en Burgos (Dependencia de Agricultura), en su informe de fecha 14 de abril de 2004 que dice:

«No se tiene conocimiento que el término municipal de Zazuar (Burgos), esté incluido en algún Plan de Obras de Regadío de Interés General y en consecuencia dicha concesión no afectaría a ningún Plan de actuación existente. Debiendo, no obstante, quedar condicionada dicha concesión a cualquier Plan General de actuación futuro».

Décima. — El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

Duodécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta. — Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 23 de enero de 2006.— El Jefe de Sección Técnica, José Antonio Pleguezuelos García.

200600626/655.— 230,00

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución de concesión de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP 23485 BU, incoado a instancia de don Salvador Tobar Medina, con domicilio en 09226 Celada del Camino (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,05 l/sg., en término municipal de Celada del Camino (Burgos), con destino a riego de 1,7580 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características:

Unidad hidrogeológica: U.H.02.08.

Clase y afección de aprovechamiento: Pozo de 5 mts. de profundidad y 2,20 m. de diámetro, revestido de aros de hormigón, y tapa de hormigón, con destino a riego de 1,7580 Has.

Nombre del titular: Don Salvador Tobar Medina. Documento Nacional de Identidad: 13.073.750.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: La finalidad del aprovechamiento es para riego de 1,7580 Has., en la parcela 487, del polígono 13, al sitio de «La Galiana», en el término municipal de Celada del Camino (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 1,05 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,05 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba mecánica marca Itur (energía mecánica) con motor de 75 C.V. de potencia y 3.780 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m.<sup>3</sup>/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 10.548 m.<sup>3</sup>.

Superficie regable en hectáreas: 1,7580 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede a D. Salvador Tobar Medina, autorización para extraer del acuífero 02.08 un caudal total continuo equivalente de 1,05 l/sg., en término municipal de Celada del Camino (Burgos), con destino a riego de la parcela 487, polígono 13, de 1,7580 Has. y un volumen máximo anual de 10.548 m.<sup>3</sup>.

Segunda. — La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán

los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera. — Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta. — El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta. — La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. — En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general así como integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas por la Subdelegación del Gobierno en Burgos (Dependencia de Agricultura), en su informe de fecha 12 de noviembre de 2002 que dice:

«No se tiene conocimiento que el término municipal de Celada del Camino (Burgos), esté incluido en algún Plan de Obras de Regadío de Interés General y en consecuencia dicha concesión

no afectaría a ningún Plan de actuación existente. Debiendo, no obstante, quedar condicionada dicha concesión a cualquier Plan General de actuación futuro».

Décima. — El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001) que le sean de aplicación.

Duodécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta. — Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 16 de enero de 2006.— El Jefe de Sección Técnica, José Antonio Pleguezuelos García.

200600627/656.— 210,00

El Ayuntamiento de Aranda de Duero, con C.I.F.: P0901800C y domicilio en Plaza Mayor, número 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública. —

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de dos sondeos de 200 mts. de profundidad y entubado de 400 mm. de diámetro en la parcela 374, del polígono 29. El sondeo número 1, estará ubicado en la zona central de la urbanización, en las proximidades del depósito. El sondeo número 2, se sitúa en la parcela de servicios comunes SC-1, paraje denominado «Urbanización Costaján Este», del término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 6,37 l/seg. (2 sondeos), a alumbrar mediante 2 electrobombas sumergibles (1 bomba en cada sondeo), con motor de 50 CV. de potencia y un caudal de 12 l/seg.

La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento de la urbanización Costaján (1.000 personas) y riego de jardines, parques y zonas verdes (10 Has.), en fincas de su propiedad sitas en Urbanización Costaján, del término municipal de Aranda de Duero (Burgos), y cuya superficie total es de 10 Has. El volumen máximo anual es de 200.750 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica número U.H. 02.09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Aranda de Duero (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP 23570 BU).

Valladolid, a 31 de enero de 2006. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200600757/774.— 52,00

### Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

Por parte de Cubillo-González, S.C., se solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en el polígono 504, parcela 158, de Saldaña de Burgos.

El expediente se somete a información pública por plazo de veinte días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, quedando a disposición de los interesados con el fin de que puedan plantear las alegaciones que estimen oportunas.

Saldaña de Burgos, a 31 de enero de 2006. — La Alcaldesa, Pura Arranz Cabestrero.

200600638/713.— 34,00

### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número 795/05, instado por doña Angélica Rámila Fernández para la obtención de licencia ambiental de local sito en calle Calvo Sotelo, 35, para aparcamiento de vehículos se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, con

el fin de que durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 17 de enero de 2006. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200600438/483.— 34,00

Habiéndose observado un error en el artículo 7 de la publicación de la ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Ocupación del Cementerio publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 243, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la página 22, del citado Boletín, al incluir en dicho artículo:

Artículo 7. — *Cuota tributaria.*

7.1. — Por concesión de nichos a perpetuidad en el Cementerio Municipal:

A) Residentes: 1.258,48 euros.

7.2. — Por concesión de nichos temporales:

Por 20 años en el Cementerio Municipal:

A) Residentes: 624 euros.

B) No residentes: 1.248 euros.

7.3. — Por concesión de sepulturas a perpetuidad, sólo para residentes, ya que no se venderán a no residentes:

A) Residentes: 2.184 euros.

7.4. — Por concesión de sepulturas temporales por 20 años sólo para residentes:

A) Residentes: 1.248 euros.

Debiéndose decir lo siguiente:

Artículo 7. — *Cuota tributaria.*

7.1. — Por concesión de nichos a perpetuidad en el Cementerio Municipal:

A) Residentes: 1.248,48 euros.

7.2. — Por concesión de nichos temporales:

Por 20 años en el Cementerio Municipal:

A) Residentes: 624,24 euros.

B) No residentes: 1.248,48 euros.

7.3. — Por concesión de sepulturas a perpetuidad, sólo para residentes, ya que no se venderán a no residentes:

A) Residentes: 2.184,84 euros.

7.4. — Por concesión de sepulturas temporales por 20 años sólo para residentes:

A) Residentes: 1.248,48 euros.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 18 de enero de 2006. — La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200600439/484.— 34,00

### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Aprobado por este Ayuntamiento, el Proyecto de obras «Restauración de muros del exterior de la Iglesia Parroquial de San Cristóbal, en Quintanar de la Sierra», redactado por el Arquitecto don Luis M.<sup>º</sup> de la Peña del Hierro, por importe de 48.627,50 euros de presupuesto de ejecución por contrata, se somete a información pública durante quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A tal efecto dicho proyecto estará a disposición de los interesados para su examen y en su caso reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quintanar de la Sierra, a 20 de enero de 2006. — El Alcalde Presidente, David de Pedro Pascual.

200600440/485.— 34,00

### Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Aprobado inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2006, la calificación de la parcela sita en la calle el Tirador, sin número, propiedad de este Ayuntamiento, como bien patrimonial, parcela sobrante, y de conformidad al artículo 7, en rejeción con el 9, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones durante este periodo, se considerará aprobada definitivamente la calificación jurídica de dicha parcela.

En Villaverde Mogina, a 17 de enero de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200600447/486.— 34,00

### Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Frías.

Hago saber: Por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta misma fecha, se aprobaron los siguientes Padrones cobratorios:

— Suministro de agua potable y alcantarillado, 3.º CTM/2005, importe total de 7.235,18 euros.

— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2006, importe total de 13.773,20 euros.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día hábil a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición que regula el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, previo al contencioso administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos Padrones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo; advirtiéndose que conforme dispone el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90, se abre el periodo de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia; y que transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 20 de enero de 2006. — El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200600455/489.— 34,00

### Ayuntamiento de Bugedo

*Exposición pública del avance de las Normas Urbanísticas Municipales*

Formulado el avance de las Normas Urbanísticas Municipales de Bugedo, por el equipo técnico encargado y habiendo alcanzado un grado de desarrollo suficiente para valorar las propuestas

y soluciones, por el Pleno municipal, en sesión de fecha 13 de enero de 2006, se ha acordado la exposición pública del mismo, por plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 50.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 152 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a los efectos de posibilitar la recogida de observaciones y sugerencias.

El avance se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Bugedo, en horario de oficina, sita en la calle Real, número 13, de Bugedo.

Bugedo, a 13 de enero de 2006. — La Alcaldesa, Francisca Miguel Fernández.

200600456/490.— 34,00

### Ayuntamiento de Belorado

En fecha 06/12/2006, con referencia 2.139, se presenta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Belorado solicitud de licencia para construcción de taller de reparaciones en instalaciones sitas en Ctra. Briviesca-Belorado p.k. 19,5, de Belorado, promovida por la empresa Minera Santa Marta, S.A., adjuntando proyecto técnico redactado por el estudio de ingeniería Boutefeu Ingeniería y Desarrollo, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre período de información pública de veinte días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, para que los interesados formulen las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente incoado se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Belorado, donde podrá ser examinado dentro del horario de oficina (lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas).

En Belorado, a 10 de enero de 2006. — El Alcalde Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200600457/491.— 34,00

### Ayuntamiento de Villariego

Licencia ambiental número 09/05.

Notificación. — Titular parcela 37, polígono industrial «El Clavillo».

En este Ayuntamiento se tramita el expediente de licencia ambiental anteriormente indicado; en dicho expediente figura como colindante de la actividad Mobicoín, S.L.; no habiendo sido posible realizar la notificación correspondiente al domicilio de dicho colindante, se hace pública dicha notificación, que literalmente dice:

Por el presente, se pone en su conocimiento como posible colindante y afectado, que por don Fernando Porres Plaza, en representación de Exclusivas San Pedro, S.L., con C.I.F. número B09351446 y con domicilio social en calle 30 de Enero, naves Maga 29-D, de Burgos, se ha solicitado licencia ambiental, para el ejercicio de la actividad de almacén de productos de limpieza. La actividad se desarrollará en las naves 22 y 23, de la parcela 38, del Proyecto de Actuación del Plan Parcial P.P. 5 (polígono industrial «El Clavillo»).

Lo que en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que en el plazo de veinte días se presenten las alegaciones que se consideren oportunas al expediente referido.

Villariego, a 19 de enero de 2006. — El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200600461/492.— 34,00

### Ayuntamiento de Villayero Morquillas

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Villayero Morquillas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre del año 2005, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la siguiente Tasa:

— Tasa por suministro de agua a domicilio.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efecto de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 198, de fecha 18 de octubre del año 2005.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública, de treinta días hábiles, contados entre el 19 de octubre y el 23 de noviembre, ambos inclusive, el citado acuerdo, queda elevado a definitivo.

Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de la ordenanza fiscal para dar cumplimiento a lo previsto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villayero Morquillas, a 10 de enero de 2006. — El Alcalde, José Morquillas Mata.

200600454/488.— 202,00

\* \* \*

#### TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 1. — *Fundamento y régimen.*

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.1) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Artículo 2. — *Hecho imponible.*

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio y el enganche de líneas a la red general.

Artículo 3. — *Devengo.*

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio, previa la correspondiente solicitud, o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche.

Artículo 4. — *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta ordenanza. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. — *Base imponible y liquidable.*

La base imponible del presente tributo estará constituida por:

— En el suministro o distribución de agua: Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

— En las acometidas a la red general: La conexión a la red por cada local o vivienda.

#### Artículo 6. – Cuotas tributarias.

6.1. – La conexión o cuota de enganche por acometida consistirá en una cantidad fijada en seiscientos euros (600 euros) por cada vivienda o local, que se exigirá por una sola vez.

6.2. – La cuota tributaria a exigir por prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

##### 1. Uso doméstico:

– Por contador, 6 euros al año.

– Hasta 135 metros cúbicos al semestre, a 0,35 euros el metro cúbico.

– Exceso de 135 hasta 150 metros cúbicos, a 1,20 euros el metro cúbico.

– El exceso de 150 metros cúbicos, a 9 euros el metro cúbico rebasado.

2. Uso industrial, considerándose dentro de éstos, los hospedajes, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, etc., se cobrará por contador 6 euros al año y 0,42 euros por cada metro cúbico.

3. Obras: El consumo de agua para obras que instalen contador será el que marque éste, y se cobrará a 0,42 euros por cada metro cúbico. Si no se instala contador se abonará una cantidad fija de 360 euros por cada vivienda o construcción mientras dure la obra.

#### Artículo 7. – Exenciones aplicables, reducciones y demás beneficios legalmente establecidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en Normas con rango de Ley.

#### Artículo 8. – Normas de gestión.

Se solicitará acometida de agua a la red general en el Ayuntamiento para cada vivienda unifamiliar o local, y una vez concedida, será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar o local.

Los solicitantes de acometida de enganche harán constar el fin a que se destina el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicita, será castigada con una multa en cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

Cuando la solicitud de acometida de agua se efectúe en fecha posterior a aquella en que debió realizarse, se satisfará como derecho de enganche el 200 por 100 del importe que le correspondería abonar por cada enganche.

#### Artículo 9. – Autorización.

La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeta a las disposiciones de la presente ordenanza. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el suministro y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta ordenanza.

#### Artículo 10. – Clasificación.

Las concesiones se clasifican en:

– De uso doméstico, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

– De uso industrial, considerándose dentro de éstos, los hospedajes, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, etc.

#### Artículo 11. – Cesión.

Ningún abonado puede disponer de agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida la cesión gratuita o la reventa del agua.

#### Artículo 12. – Gastos e instalación.

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertos por los interesados.

Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizarán bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Los contadores de agua se adquirirán e instalarán por el concesionario o usuario, siendo por su cuenta la reparación y sustitución de los mismos.

Los contadores se situarán en un lugar, y de tal modo que por ellos pase todo el agua suministrada al usuario y que sean perfectamente accesibles y visibles para el personal del Ayuntamiento o cualquier persona o empresa acreditada por el mismo, sin que sea necesario para su lectura entrar en la propiedad privada, y dentro de una arqueta de fundición pradiusa con racor rápido de desmonte y válvula de corte anterior al contador (llave de paso) cuando se instale en la acera, o cuando se instale en la fachada, se utilizará un armario de poliéster a 80 cm. de altura, con aislamiento y llave de corte anterior al contador, llave que quedará en poder del Ayuntamiento sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado. En todo caso, todo contador llevará instalada llave de corte anterior al mismo y el aislamiento correspondiente para evitar averías derivadas de las condiciones meteorológicas.

El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo el Ayuntamiento someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias, así como requerir al usuario para su reparación o sustitución cuando proceda.

Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún concepto por los concesionarios.

Concedida la acometida, deberá instalarse contador de agua en el plazo de un mes. Aquellos que no lo instalen deberán abonar una multa de 30 euros por cada mes que estén sin contador, subsistiendo la obligación de su instalación.

Si se descubriese que alguna persona ha estado haciendo uso de algún grifo sin contador, utilizándolo para efectuar un consumo abusivo de agua, en claro fraude a este Ayuntamiento, estará obligado al pago del 15 por 100 de la cantidad trimestral que este Ayuntamiento haya de abonar al Servicio Municipal de Aguas de Burgos, con referencia a los recibos girados por dicho Servicio.

#### Artículo 13. – Suspensión del servicio.

El Ayuntamiento, por providencia del Sr. Alcalde, puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado cuando niegue la entrada al domicilio para examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito u onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, cuando no se repare o sustituya el contador averiado en el plazo de un mes a contar desde el requerimiento que a tal fin se efectúe por el Ayuntamiento, o cuando transcurra un mes desde la concesión de la acometida sin que se haya procedido a instalar el contador.

#### Artículo 14. – Corte de suministro.

El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo, al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

#### Artículo 15. – Periodicidad.

El cobro de la tasa se hará mediante recibos anuales. La cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del periodo respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores.

### Artículo 16. – Cortes de suministro y prohibiciones.

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación ni indemnización por daños, perjuicios, o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título de precario.

Se prohíbe llenar piscinas con agua procedente de la red municipal. Las personas que contravengan esta prohibición serán multadas con la cantidad de 600 euros.

Este Ayuntamiento podrá prohibir, en caso de necesidad, el consumo de agua para regar huertos y lavar coches.

Las personas que contraviniesen los bandos de la Alcaldía dictando las prohibiciones correspondientes, ante las necesidades que pudiesen surgir, serán multadas con la cantidad de 600 euros, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que puedan incurrir por los daños que hayan podido causar a este Ayuntamiento y/o a la colectividad vecinal por su conducta, lo que también es aplicable a lo establecido respecto del llenado de piscinas, la falta de contadores y el abuso en grifo sin contador o con contador averiado.

### Artículo 17. – Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala en artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### Artículo 18. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

### Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

## Junta Vecinal de Quintanamanvirgo

### Aprobación inicial del presupuesto de 2006

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2005, ha aprobado inicialmente por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2006, cuyo estado de gastos e ingresos, nivelados, asciende a la cantidad de 106.365,13 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Quintanamanvirgo, a 16 de enero de 2006. – La Alcaldesa Pedánea, Elena García Llorente.

200600450/487.– 34,00

# SUBASTAS Y CONCURSOS

## Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

Como consecuencia del Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de enero de 2006, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de la Corporación por espacio de ocho días hábiles, del pliego de condiciones para la subasta que a continuación se indica, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo se anuncia la celebración de la subasta, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. – *Objeto del contrato:* La adjudicación que al efecto se lleve a cabo tendrá por objeto el arriendo, mediante el sistema de subasta pública, de la vivienda denominada número 109 de la Avda. Gomel, propiedad de este Ayuntamiento de Gumiel de Mercado, a tenor de las disposiciones que lo regulan y las posteriores que se puedan dictar sobre el particular.

2. – *Licitadores:* Podrán tomar parte en la subasta todas las personas naturales o jurídicas con capacidad legal para obligarse y que no se hallen incursas en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la legislación vigente aplicable al efecto. En todo caso, deberán estar al corriente en cuanto a los pagos con este Ayuntamiento.

Se dará prioridad a las solicitudes de las personas empañadas en la localidad, con una antigüedad mínima de un año.

3. – *Duración del contrato:* El plazo de arrendamiento de la vivienda será de un año natural, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

4. – *Tipo de licitación:* El tipo de licitación se fija en 100 euros al mes, al alza.

5. – *Garantía provisional:* Para optar a la subasta se señala como garantía provisional la cantidad de 30 euros.

6. – *Fianza definitiva:* Como fianza definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se formalice se señala el importe de una mensualidad.

7. – *Presentación de proposiciones:* El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

8. – *Apertura de pliegos:* El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial, el primer viernes, una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, a las 14 horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

9. – *Condiciones de la adjudicación:* Al adjudicatario le quedará prohibido subarrendar la vivienda y deberá destinar la misma a morada habitual y permanente.

Gumiel de Mercado, a 31 de enero de 2006. – El Alcalde, Gabriel Izquierdo Gallego.

200600728/758.– 82,00

# ANUNCIOS PARTICULARES

## CAJA DE BURGOS

Por Caja de Bugos, se ha solicitado duplicado de los siguientes documentos:

L.O. n.º 0000.000.067716.3 Of. Principal.

L.O. n.º 0000.000.092825.1 Of. Principal.

L.O. n.º 0000.000.111838.1 Of. Principal.

- L.O. n.º 0000.000.112639.2 Of. Principal.  
 L.O. n.º 0000.000.112988.3 Of. Principal.  
 L.O. n.º 0000.000.125184.4 Of. Principal.  
 L.O. n.º 0000.000.126191.8 Of. Principal.  
 L.O. n.º 0000.000.130352.0 Of. Principal.  
 L.O. n.º 0000.000.130505.3 Of. Principal.  
 L.O. n.º 0000.000.137125.3 Of. Principal.  
 L.O. n.º 0000.000.142410.2 Of. Principal.  
 L.O. n.º 0010.000.004816.6 Urbana 1.  
 L.O. n.º 0011.000.018253.4 Urbana 2.  
 L.O. n.º 0012.000.001588.0 Urbana 3.  
 L.O. n.º 0012.000.002686.1 Urbana 3.  
 L.O. n.º 0012.000.010629.1 Urbana 3.  
 L.O. n.º 0012.000.011774.4 Urbana 3.  
 L.O. n.º 0012.000.014341.9 Urbana 3.  
 L.O. n.º 0012.000.014911.9 Urbana 3.  
 L.O. n.º 0013.000.024911.5 Urbana 4.  
 L.O. n.º 0080.000.011981.2 Urbana 6.  
 L.O. n.º 0081.000.008760.3 Urbana 7.  
 L.O. n.º 0081.000.009728.9 Urbana 7.  
 L.O. n.º 0082.000.011462.9 Urbana 8.  
 L.O. n.º 0091.000.003017.2 Urbana 9.  
 L.O. n.º 0091.000.004311.8 Urbana 9.  
 L.O. n.º 0091.000.004838.0 Urbana 9.  
 L.O. n.º 0094.000.006007.4 Urbana 11.  
 L.O. n.º 0094.000.006539.6 Urbana 11.  
 L.O. n.º 0095.000.000396.4 Urbana 12.  
 L.O. n.º 0096.000.000941.5 Urbana 13.  
 L.O. n.º 0097.000.005050.8 Urbana 14.  
 L.O. n.º 0097.000.006201.6 Urbana 14.  
 L.O. n.º 0099.000.004127.1 Urbana 17.  
 L.O. n.º 0100.000.001724.4 Urbana 18.  
 L.O. n.º 0100.000.005617.6 Urbana 18.  
 L.O. n.º 0101.000.002121.0 Urbana 19.  
 L.O. n.º 0102.000.002064.0 Urbana 20.  
 L.O. n.º 0102.000.004588.6 Urbana 20.  
 L.O. n.º 0103.000.002049.9 Urbana 21.  
 L.O. n.º 0103.000.002226.3 Urbana 21.  
 L.O. n.º 0104.000.003207.0 Urbana 22.  
 L.O. n.º 0104.000.005336.5 Urbana 22.  
 L.O. n.º 0106.000.000791.1 Urbana 24.  
 L.O. n.º 0107.000.000631.7 Urbana 25.  
 L.O. n.º 0108.000.003681.7 Urbana 26.  
 L.O. n.º 0108.000.003748.4 Urbana 26.  
 L.O. n.º 0109.000.002389.6 Urbana 27.  
 L.O. n.º 0135.000.000060.0 Urbana 28.  
 L.O. n.º 0135.000.000159.0 Urbana 28.  
 L.O. n.º 0135.000.001232.4 Urbana 28.  
 L.O. n.º 0138.000.001381.3 Urbana 30.  
 L.O. n.º 0138.000.001999.2 Urbana 30.  
 L.O. n.º 0143.000.000136.2 Urbana 33.  
 L.O. n.º 0143.000.000403.6 Urbana 33.  
 L.O. n.º 0143.000.000417.6 Urbana 33.  
 L.O. n.º 0018.000.028360.0 Aranda de Duero O.P.  
 L.O. n.º 0110.000.003992.4 Aranda de Duero U-2.  
 L.O. n.º 0121.000.002273.7 Aranda de Duero U-3.  
 L.O. n.º 0121.000.003515.0 Aranda de Duero U-3.  
 L.O. n.º 0127.000.001683.5 Aranda de Duero U-4.  
 L.O. n.º 0066.000.002063.9 Arcos de la Lлана.  
 L.O. n.º 0057.000.001370.8 Arija.  
 L.O. n.º 0019.000.006401.6 Belorado.  
 L.O. n.º 0025.000.006961.6 Briviesca.  
 L.O. n.º 0025.000.015069.7 Briviesca.  
 L.O. n.º 0025.000.015475.6 Briviesca.  
 L.O. n.º 0016.000.007935.8 Espinosa de los Monteros.  
 L.O. n.º 0028.000.006432.2 Huerta de Rey.  
 L.O. n.º 0024.000.003756.6 Lerma.  
 L.O. n.º 0024.000.011436.5 Lerma.  
 L.O. n.º 0126.000.002066.4 Madrid O.P.  
 L.O. n.º 0022.000.005197.5 Melgar de Fernamental.  
 L.O. n.º 0022.000.007191.6 Melgar de Fernamental.  
 L.O. n.º 0077.000.001338.3 Milagros.  
 L.O. n.º 0017.000.006746.8 Miranda de Ebro O.P.  
 L.O. n.º 0017.000.030436.6 Miranda de Ebro O.P.  
 L.O. n.º 0017.000.035108.6 Miranda de Ebro O.P.  
 L.O. n.º 0017.000.035207.6 Miranda de Ebro O.P.  
 L.O. n.º 0017.000.035373.6 Miranda de Ebro O.P.  
 L.O. n.º 0017.000.035435.3 Miranda de Ebro O.P.  
 L.O. n.º 0111.000.004318.9 Miranda de Ebro U-1.  
 L.O. n.º 0111.000.005714.8 Miranda de Ebro U-1.  
 L.O. n.º 0111.000.006055.5 Miranda de Ebro U-1.  
 L.O. n.º 0111.000.006290.8 Miranda de Ebro U-1.  
 L.O. n.º 0125.000.000080.9 Miranda de Ebro U-2.  
 L.O. n.º 0128.000.000497.9 Miranda de Ebro U-3.  
 L.O. n.º 0141.000.002116.6 Palencia.  
 L.O. n.º 0141.000.002501.9 Palencia.  
 L.O. n.º 0141.000.002542.3 Palencia.  
 L.O. n.º 0030.000.004179.7 Quintana Martín Galíndez.  
 L.O. n.º 0027.000.009711.8 Roa.  
 L.O. n.º 0145.000.000085.6 Santander.  
 L.O. n.º 0133.000.000815.2 Santo Domingo de la Calzada.  
 L.O. n.º 0063.000.000109.9 Sasamón.  
 L.O. n.º 0026.000.004544.0 Soncillo.  
 L.O. n.º 0026.000.004761.0 Soncillo.  
 L.O. n.º 0074.000.002293.6 Tardajos.  
 L.O. n.º 0144.000.000430.7 Valladolid U-1.  
 L.O. n.º 0148.000.000403.5 Valladolid U-3.  
 L.O. n.º 0015.000.013447.8 Villarcayo.  
 L.O. n.º 0015.000.013525.1 Villarcayo.  
 L.O. n.º 0089.000.002522.6 Villasana.  
 L.I. n.º 0000.020.001318.3 Of. Principal.  
 L.I. n.º 0082.020.004632.2 Urbana 8.  
 L.I. n.º 0095.020.001175.7 Urbana 12.  
 P.F. n.º 0011.012.008768.9 Urbana 2.  
 P.F. n.º 0011.012.012208.0 Urbana 2.  
 P.F. n.º 0013.040.006699.0 Urbana 4.  
 P.F. n.º 0080.010.003872.1 Urbana 6.  
 P.F. n.º 0093.012.004136.1 Urbana 10.  
 P.F. n.º 0093.040.003109.5 Urbana 10.  
 P.F. n.º 0104.010.000464.8 Urbana 22.  
 P.F. n.º 0083.012.004586.8 Aranda de Duero U-1.  
 P.F. n.º 0083.041.000772.3 Aranda de Duero U-1.  
 P.F. n.º 0127.012.000268.2 Aranda de Duero U-4.  
 P.F. n.º 0127.050.000006.9 Aranda de Duero U-4.  
 P.F. n.º 0113.010.000199.1 Caleruega.  
 P.F. n.º 0076.041.000111.8 Castrillo de la Vega.  
 P.F. n.º 0034.012.004327.0 Covarrubias.  
 P.F. n.º 0017.012.024659.7 Miranda de Ebro O.P.  
 P.F. n.º 0111.041.001374.6 Miranda de Ebro U-1.  
 P.F. n.º 0030.012.007068.5 Quintana Martín Galíndez.  
 P.F. n.º 0027.040.001109.5 Roa.  
 P.F. n.º 0023.050.000199.3 Salas de los Infantes.  
 P.F. n.º 0023.050.000223.1 Salas de los Infantes.  
 Plazo de reclamaciones: Quince días.

## ANUNCIOS URGENTES

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

#### NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE

En este Ayuntamiento se está tramitando expediente de licencia ambiental a favor de don Teodoro Calzada Sorriqueta, para venta al por menor de accesorios para vehículos, con emplazamiento en calle Río Ebro, número 19, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 26 de enero de 2006. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200600615/810.— 68,00

Por doña María Yarritu Martínez, en representación de «Yarritu, S.A.» y «Asfibusa», se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para almacén y taller de mantenimiento de vehículos de obras públicas y oficinas (legalización), sito en calle Californias, 23, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 27 de enero de 2006. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200600616/811.— 68,00

### Junta Vecinal de Huerta de Abajo

Aprobado por esta Junta Vecinal el Proyecto de Renovación de conducción de agua desde la captación hasta el depósito en Huerta de Abajo, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Oscar F. González Vega, con un presupuesto de ejecución por administración de 39.622 euros, que está incluido dentro del Plan de Aguas de 2005, de la Excma. Diputación Provincial.

Queda expuesto al público en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que crean pertinentes.

En Huerta de Abajo, a 30 de enero de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Miguel Angel Salas González.

200600823/815.— 68,00

### Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2006, acordó aprobar el proyecto de la obra y la separata de la 1.ª fase para la mejora de la red de abastecimiento de aguas de varias calles de la localidad, por un presupuesto total de

117.912,47 euros (la separata tiene un presupuesto de sesenta mil euros -60.000,00 euros-), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Roberto Acero Durántez, incluido en el convenio de colaboración entre la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos para la renovación de redes en los núcleos de población de la provincia de Burgos.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de veinte días, a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna alegación.

En Pinilla Trasmonte, a 2 de febrero de 2006. — La Alcaldesa, Aurora Revilla Martín.

200600817/817.— 68,00

### Ayuntamiento de Villatuelda

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2005 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212, números 2 y 3 de la L.R.H.L., quedan expuestas al público junto con sus justificantes por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrán los interesados examinarlas y formular por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes.

En Villatuelda, a 2 de febrero de 2006. — El Alcalde, Ausencio Monge Herrero.

200600781/791.— 68,00

### Junta Vecinal de Gredilla la Polera

#### Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2006

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios sin que se haya presentado reclamación alguna, queda aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Gredilla la Polera para el ejercicio 2006, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	64.800,00
	Total operaciones corrientes . . . . .	64.800,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales . . . . .	27.669,43
	Total operaciones de capital . . . . .	27.669,43
	Total del estado de gastos . . . . .	92.469,43
ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
4.	Transferencias corrientes . . . . .	4.247,10
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	9.116,73
	Total operaciones corrientes . . . . .	13.363,83
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Enajenación de inversiones reales . . . . .	75.505,60
7.	Transferencias de capital . . . . .	3.600,00
	Total operaciones de capital . . . . .	79.105,60
	Total del estado de ingresos . . . . .	92.469,43

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de con-

formidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Gredilla la Polera, a 7 de febrero de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Oscar Villalain Villalain.

200600820/818.— 68,00

## Ayuntamiento de Baños de Valdearados

### Anuncio de cobranza

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de enero de 2006 el padrón fiscal de las tasas de suministro de agua a domicilio, recogida de basuras y alcantarillado correspondiente al ejercicio 2005.

Queda expuesto al público durante un mes a efectos de reclamaciones por los interesados. Contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Se publica este edicto para advertir que las liquidaciones se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 1 de febrero de 2006 al 3 de abril de 2006, a través de las Cajas Caja de Burgos, Caja Circulo o Caja Rural, en cuentas existentes a nombre de este Ayuntamiento.

Se advierte a los obligados al pago que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio con su recargo e intereses de demora y costas del procedimiento que se produzcan. Cuando la deuda haya sido satisfecha antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, el recargo será del 10% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Baños de Valdearados, a 31 de enero de 2006. — El Alcalde, Santiago del Río Palacios.

200600791/812.— 68,00

## Junta Administrativa de Treviño

A) *Objeto*. — Constituye el objeto de la presente subasta el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de las siguientes fincas rústicas:

- Parcela n.º 29.
- Parcela n.º 41.
- Parcela n.º 2.047.
- Parcela n.º 2.115.
- Parcela n.º 2.154.

Lote 1) En Zamaca:

— Parcelas números 12.012, 22.012, 32.012 y 42.012, todas ellas situadas en el polígono 515.

B) *Tipo de licitación*. — El tipo de licitación para cada anualidad se fija en:

- Parcela n.º 29 en 178,80 euros, que podrá ser mejorado al alza.
- Parcela n.º 41 en 1.200,50 euros, que podrá ser mejorado al alza.
- Parcela n.º 2.047 en 25,60 euros, que podrá ser mejorado al alza.
- Parcela n.º 2.115 en 204,40 euros, que podrá ser mejorado al alza.
- Parcela n.º 2.154 en 1.430,50 euros, que podrá ser mejorado al alza.

Lote 1) En Zamaca:

Parcelas números 12.012, 22.012, 32.012 y 42.012, en 459,80 euros, que podrá ser mejorado al alza.

C) *Plazo de duración*. — El plazo de duración del presente contrato será de cinco años, dando comienzo a la firma del contrato y finalizando el día 1 de octubre del año 2010.

D) *Garantías*. — Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de la Junta Administrativa de Treviño (Caja Vital 2097 0238 43 0115624841) la cantidad del 2% del precio de licitación de cada una de las parcelas, como garantía provisional, debiendo presentar el resguardo correspondiente y no admitiéndose ninguna otra forma de ingreso.

Garantía definitiva: El adjudicatario elegido deberá proceder en los cinco días siguientes a la adjudicación de la fianza definitiva, que ascenderá al 4% del importe de la adjudicación.

E) *Presentación de proposiciones*. — La presentación de proposiciones se realizará por los licitadores en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sobre cerrado y ajustándose estrictamente al modelo de licitación insertado en el presente pliego de cláusulas, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en horario de atención al público (de lunes a viernes de 10 a 14 horas). Si el último día resultara ser sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Tanto el expediente de contratación como el pliego de cláusulas que ha de regir la presente se encuentran de manifiesto en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño, donde podrán ser examinados por cuantas personas estén interesadas en ello, durante el horario de atención al público.

F) *Celebración de la subasta*. — La apertura de las proposiciones será pública y se celebrará el día hábil siguiente una vez finalizado el plazo para su presentación, a las 14,00 horas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

Treviño, a 2 de febrero de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Roberto Bajos Argote.

200600824/814.— 200,00

## Ayuntamiento de Castrillo del Val

Por el Pleno del Ayuntamiento de Castrillo del Val, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2005, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de Parcelas A-1 y A-2 de Los Molinos, números 1, 3, 5 y 7, de la calle Hospital Yelmo, parcelas C, G y parte del vial calle San Francisco de Tomillares.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

En Castrillo del Val, a 7 de febrero de 2006. — El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200600793/813.— 68,00

## Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Se tramita en este Ayuntamiento expediente para la enajenación de la siguiente finca rústica:

Paraje «Carril», parcela 441, polígono: Concentración.

Superficie de 0,8690 Has.

Finca registral 5168.0, tomo 642, libro 32, folio 222, del Registro de la Propiedad de Roa.

Se expone el expediente al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Olmedillo de Roa, a 19 de enero de 2006. — El Alcalde, Miguel Angel Muñoz Martínez.

200600821/816.— 68,00